

RESOLUCION N° 93-32-1- 308

CESAR TORAL VAZQUEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

C O N S I D E R A N D O :

QUE, el 29 de Noviembre de 1993, ante la Señora Notario Público Primero del cantón Gualaceo Doctora Juana Alvarado P., se ha otorgado la escritura de constitución de la compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES "BENJAMIN MALDONADO"-CIA.LTDA.";

QUE, el Señor Segundo Salinas P., debidamente autorizado y con el patrocinio del Doctor Paúl Iniguez Rios, solicita la aprobación de la referida escritura pública de constitución, a cuyo efecto, el 30 de Noviembre de 1993 presenta tres copias certificadas de la misma;

QUE, el Departamento Jurídico mediante Informe N° 515-DJ-93 de 1 de Diciembre de 1993 opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM-92486 de 18 de Noviembre de 1992, expedida por el Señor Superintendente de Compañias;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES "BENJAMIN MALDONADO" CIA.LTDA.", con domicilio en el Cantón San Juan Bosco, Provincia de Morona Santiago; y con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (\$ 2'000.000,00) dividido en cinco participaciones de cuatrocientos mil sucres cada una, conforme consta de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el lugar de su domicilio. Un ejemplar de esa publicación se entregará a este despacho.

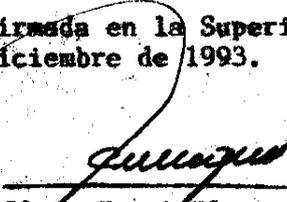
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Señora Notario Público Primero de Gualaceo: a) anote al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de esta resolución; y, b) sienta razón de esa anotación en las copias de la escritura y resolución que se acompañan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Limón Indanza, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil : a) inscriba la referida escritura junto con

esta resolución, archive una copia y devuelva las demás con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Art. 33 del Código de Comercio.

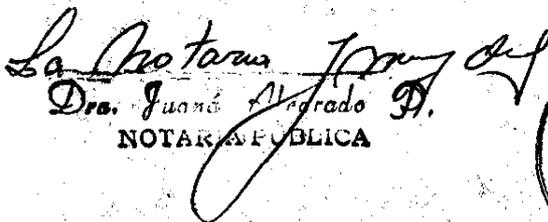
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a 6 de Diciembre de 1993.


Dr. César Toral Vázquez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA


Dr. J.A.C./.

DOY FE: Que se dió cumplimiento, a lo dispuesto en la resolución que antecede. Gualaceo, a ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.


Dra. Juana Alvarado P.
NOTARIA PÚBLICA

